

Uned, radioeducativa. Hola, muy buenas tardes y bienvenidos a la programación cultural y educativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Un saludo de Charo López de Haro. Les invito a compartir con nosotros este tiempo de radio que les brinda la UNED. Estamos en la frecuencia.

La provincia de España. La provincia de España.

y se los ofrecemos desde la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Esta sintonía que están escuchando dará paso cada viernes al tiempo que la Facultad de Derecho dedica a sus alumnos para darles información y prestarles apoyo con relación a las diferentes disciplinas que se estudian en la carrera. Sin olvidar a toda la audiencia que tiene interés en los temas que exponen y desarrollan nuestros profesores y expertos. Cada semana nos ocuparemos durante hora y media de un curso diferente de la carrera, comenzando hoy por las materias de tercer curso. En este primer espacio de Revista de Derecho, las intervenciones de los profesores girarán en torno a las orientaciones y presentaciones de las diferentes asignaturas. Así comenzaremos con la profesora titular de Derecho Internacional Público, Fanny Castro Rial Garrone, y el catedrático de la disciplina, José Puente Gido, que harán una introducción.

...de la Asociación al Derecho Internacional Público. A continuación les ofreceremos la presentación...
...de la Asignatura de Hacienda Pública... ...a cargo del catedrático José Manuel Guirola López. También estará con nosotros...
...el catedrático de Derecho Administrativo... ...José Ramón Parada Vázquez...
...que nos hablará de las características y contenidos... ...que se estudian en esta disciplina. El primer tema de esta noche...
...corre a cargo del profesor titular de Derecho Penal... ...Alfonso Serrano Gómez...
...y lleva por título El Homicidio. Y cerraremos la revista con la intervención...
...del catedrático de Derecho Civil... ...Carlos Lasarte Álvarez...
...que nos ofrecerá una visión global... ...de la materia que se estudia este curso...
...Obligaciones y Contratos. Antes de pasar... ...ofrecerles la primera...

Gracias. Gracias.

y las relaciones entre el ordenamiento internacional y los diferentes sistemas jurídicos nacionales. Todo ello es materia de estudio este curso en la disciplina de Derecho Internacional Público. Pues vamos a dar la bienvenida a la profesora Mañafani Castro Rial. Buenas tardes. Buenas tardes, Charo. Y al profesor catedrático de la asignatura, don José Puentejido. Muy buenas tardes también. Buenas tardes, Charo. En este primer contacto con los alumnos y con todos nuestros oyentes de la Facultad de Derecho, en concreto de la Revista de Derecho, vamos a presentar en primer lugar la asignatura de Derecho Internacional Público. Y nos gustaría que la profesora Mañafani Castro Rial nos comentara en qué consiste, cuál es la importancia de esta materia dentro de los estudios de Derecho. Bien, la importancia de nuestra asignatura de Derecho Internacional Público es que es un tema que se ha presentado en el curso de la disciplina de Derecho Internacional Público. Es cada vez mayor. Ustedes podrán observar por los...

acontecimientos que se suceden en la vida cotidiana internacional, como cada vez nos vemos más involucrados en el fenómeno jurídico internacional. Por ello, vamos a acercarnos, mediante esta asignatura, a este nuevo ordenamiento jurídico y, por lo tanto, van ustedes a familiarizarse con una perspectiva distinta del orden jurídico. Vamos a estudiar un ordenamiento que se haya constituido por un conjunto de normas jurídicas cuyo objeto es regular relaciones muy diversas a las que ustedes están ya familiarizados. Es decir, vamos a contemplar las relaciones entre actores de la comunidad internacional y no de la comunidad interna. Por lo tanto, a diferencia de los sistemas jurídicos tradicionales, en este nuevo orden los sujetos primarios son soberanos, son los estados, que van a coexistir y, por lo tanto, van a permitir incluso la creación de nuevas normas jurídicas.

de nuevos sujetos internacionales. Piensen en el caso de las organizaciones internacionales, que cada vez van a tener mayor incidencia incluso en la vida cotidiana de los ciudadanos y en la configuración de los ordenamientos nacionales. Piensen en el derecho comunitario. Este orden normativo no debemos olvidar, como verán a lo largo del programa, que es sin duda un factor de ordenación, de organización social, que procura la coexistencia entre los Estados y la ordenación de los intereses comunes, en los que nos hayamos, por supuesto, directamente involucrados los particulares. Para analizar y para abordar esta noción del derecho internacional, deberemos comprender cuál es la evolución, cuáles son las transformaciones que se han sucedido en la comunidad internacional y cuál es la actual estructura de la comunidad internacional. La comprensión de este sistema nos obligará a estudiar la diversidad de las normas internacionales y la diversidad de los derechos comunitarios. Las actuales limitaciones que

condicionan la ley de la justicia de la comunidad internacional

el desarrollo normativo del derecho internacional. Por ello es sumamente importante contemplar cuál es la relación entre el ordenamiento internacional y los diferentes sistemas jurídicos nacionales, no sólo desde una perspectiva meramente teórica, sino desde una perspectiva práctica, viendo cuáles son las soluciones que se han aportado en esta materia en los órdenes internos. Observaremos, por tanto, necesariamente una configuración del derecho constitucional comparado, es decir, que el enfoque también tendrá que ser necesariamente interdisciplinar para ver cómo se introducen las reglas del derecho internacional, cuáles son los conflictos que se generan entre las normas internacionales y las normas internas y cómo se solucionan, es decir, a qué norma se confiere en llegado el caso supremacista. Es particularmente importante en esta materia, como lo podrán ustedes ver, que el derecho constitucional sea un elemento fundamental para la resolución de las normas internacionales.

observar, ver el modo en que se aplican los tratados internacionales, cuál es el valor, la jerarquía conferida a la norma jurídica internacional, su relación desde la relación con la norma suprema del Estado, con la Constitución, a la relación con la ley ordinaria y, por supuesto, con otros tratados internacionales. En este aspecto es sumamente importante ver todo el proceso de recepción del derecho derivado de las organizaciones internacionales, máxime en el caso del derecho comunitario. Por ello nos acercaremos a las diferentes fuentes que origina el ordenamiento internacional, su calificación de fuente formal o material y el papel que sigue teniendo el consentimiento del Estado como base para la formación de la regla internacional. Es cierto que hoy en día la comunidad internacional puede imponer determinadas normas que son imperativas a los Estados sin la concurrencia de dicho consentimiento.

Las dificultades verán ustedes cómo persisten en la aplicación del derecho internacional, verán cómo en la prensa se pone de manifiesto la vulneración de las normas jurídicas internacionales. Y esto se debe principalmente, o tiene su causa fundamental, en la doble condición de los Estados, que a la vez son autores y sujetos de la regla internacional. Por otro lado, desde una perspectiva práctica, analizaremos también las fuentes del derecho internacional, tales como la costumbre internacional, que verán ustedes que es desarrollada en múltiples casos del manual de casos prácticos. Por lo que respecta a los tratados como manifestaciones concordantes de voluntad atribuibles a los sujetos internacionales y que están destinadas a producir efectos jurídicos, en esta materia es especialmente aconsejable como método de trabajo, que ustedes se familiaricen y recurran a la consulta directa del articulado que en cada uno de los temas se le va a ir citando.

forma que, mediante la consulta directa de los convenios de Viena de 1969 y de 1986 en materia de derechos destratados, puedan ustedes configurar con mayor facilidad los conceptos que pertenecen a los temas octavo a undécimo. Por último, en esta primera parte de la preparación de la materia, es decir, y me refiero en concreto a la primera prueba presencial, me remito directamente al programa en el cual se especifica la materia objeto de examen, los temas excluidos y los casos prácticos que, a sí mismo, deberán ustedes abordar para la preparación de dicha prueba. Profesor Puentejido, la profesora Castro Rial nos ha hablado. Gracias, doctor.

Observación es válida para el estudio de todo el derecho, pero de modo específico y muy particularmente para el derecho internacional. ¿A qué estoy aludeando con esto? Pues a la necesidad de imbricar la teoría en la práctica y la práctica en la teoría. Porque, insisto, estamos ya lejos, por ejemplo, de aquellos modos de enseñanza que tenían los profesores, que cuando yo fui alumno hace ya casi, no del todo, pero casi ya medio siglo, era usual en ellos. Yo salí, he dicho muchas veces, de la Facultad de Derecho sin saber manejar el aranzari, sin que nadie me hubiera puesto en las manos una colección jurisprudencial de derecho civil o de derecho penal para saber cuál era la práctica española en la materia, por ejemplo, de servidumbres, o en el tratamiento del dolo eventual en el derecho penal español.

Esto es prácticamente imposible en el derecho internacional, porque si no se hace mediante la enseñanza con casos prácticos, no estamos enseñando un derecho internacional verdadero, sino ficticio, yo me atrevería a decir hasta falso. Porque, como la profesora Castro Rial antes hablaba y lo mencionaba brevemente, en el derecho internacional no tenemos códigos. No hay una ley de enjuiciamiento criminal o una ley de enjuiciamiento civil que tengamos que ponerle en la mano al alumno para explicarle desde ahí la estructura básica de una disciplina cualquiera de derecho positivo. Tenemos tratados, más o menos importantes, que hay que consultar, pero lo que no tenemos es un código de derecho internacional. Y es un código de derecho internacional que nos dé la quinta esencia de lo que es esta disciplina. Y la razón fundamental es porque es una disciplina en perpetua evolución y lo que enseñamos desde el principio es que es una disciplina en perpetua evolución.

el punto de vista teórico en el derecho internacional es la quinta esencia que la doctrina ha hecho desde la práctica internacional, una práctica muy varia, que fundamentalmente hoy, por ejemplo, hay que buscar en la colección jurisprudencial de los dos tribunales de la Haya, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional y el Tribunal Internacional de Justicia, pero no es más que una parte. Hay otras muchas colecciones muy interesantes, por ejemplo, la colección de las sentencias arbitrales, hoy la colección naturalmente de las sentencias del Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre, etcétera, etcétera, pero también sentencias internas de Tribunal Supremo, sobre todo relevantes en materia internacional. Todo eso constituye efectivamente un conjunto muy abigarrado y muy vario y muy plural de decisiones, de actos diplomáticos, de tratados, que si se quintasencian, al final nos resulta esa doctrina de derecho internacional. Pero es que para entenderla bien hay que entender que la ley de la justicia internacional

Hay que implicarla, como decía antes, en la práctica, en la teoría, en la práctica, en la práctica, en la teoría. Por lo que se refiere al tratamiento indisciplinar, la profesora Castro Rial hacía ya una alusión antes. No se puede estudiar derecho internacional sin olvidar el derecho constitucional, pero también el derecho penal. Por ejemplo, en la medida en que la ley penal es la expresión máxima de lo que el Estado como poder soberano es en el derecho internacional. El derecho penal y la ley penal en el espacio da una muy buena visión de lo que es la jurisdicción de los Estados, en la coexistencia o en la coordinación con las competencias de otros Estados. Nosotros tenemos además casos que inclusive serán estudiados como casos a fijar como materia de examen, que son necesariamente casos muy iluminadores, como por ejemplo el caso de Lotus, para ver esa realidad. Por lo que se refiere brevemente también.

a la imbricación dentro de esa relación indisciplinada entre el derecho internacional y el derecho comunitario, debo de decir que hasta que por lo menos tengamos el derecho comunitario como una asignatura implantada, troncal en nuestra materia, comienza a ser urgente y desde la Cátedra de Derecho Internacional estamos concediendo atención, sin pretensión ninguna de exclusividad, pero sí atención creciente a la importancia del derecho comunitario, porque esa es una realidad, una parte muy importante de la legalidad española está dependiendo ya de la legalidad comunitaria. Profesora Castro Rial, el contenido del programa me imagino que es muy extenso, ¿no? El contenido del programa efectivamente, este consta de diez partes, en relación con el desarrollo del mismo ha sido necesario excluir determinados temas, pero en definitiva se trata de ofrecer una visión, somera de lo que constituye hoy la ciencia jurídica internacional.

Y para ello se procede tanto a la introducción al ordenamiento jurídico internacional, partiendo, como les decía hace un momento, de la estructura social en la que opera este ordenamiento, que es la comunidad internacional, y prestando especial atención a los caracteres que configuran hoy este sistema jurídico, dando especial relevancia a la configuración de normas de obligado cumplimiento, es decir, a las normas que revisten la categoría de normas imperativas de derecho internacional. Por lo que respecta a las relaciones entre este ordenamiento y los ordenamientos internos, creemos fundamental hacer o prestar especial atención a la situación de nuestro propio ordenamiento, de cuál es la solución del derecho constitucional español y cuál es la solución que nuestros tribunales suelen conferir en los supuestos de colisión de la norma internacional y la norma española. Por lo que respecta a esta parte del programa, por supuesto, en el proceso de creación normativa del derecho internacional... ...se analizan...

Las fuentes del derecho internacional y se presta especial atención a la costumbre internacional y como veíamos a los tratados internacionales tanto desde la perspectiva de la conclusión de los mismos, las normas aplicables en esta materia y los posibles supuestos de modificación de los tratados, su validez y cualquier incidencia en la vida de aplicación de los mismos. Por lo tanto, esta parte, resumiendo, se dedica tanto a la introducción como a la configuración de este derecho y a las fuentes que lo configuran, dejando otras partes sumamente importantes para la segunda prueba presencial y nos referimos en concreto a los sujetos del derecho internacional, a los mecanismos de representación, a la responsabilidad del Estado, a la ordenación espacial y al examen de las organizaciones internacionales prestando especial interés a los tratados internacionales. Gracias.

Y por último, se finaliza el programa abordando la solución de los conflictos que necesariamente surgen en el contexto internacional. Profesor Puentejido, nos queda escasamente un minuto, pero no me gustaría cerrar este espacio de presentación e introducción de la Asignatura de Derecho Internacional Público sin que nos contara cuál es la estructura del examen, cómo van a ser los exámenes. Pues sí, muy brevemente. Seguimos con esa situación tripartita. El examen tiene tres partes que a la hora de la anotación son perfectamente iguales y la nota final en cada parte de la materia es la que resulta de la media aritmética de las tres que se califican independientemente. Pero como novedad de este año,

vamos a introducir la siguiente, después de experiencias pasadas que nos han resultado, digamos, un poco válidas. En parte y en parte no, suprimimos la prueba de test como una prueba previa y condicionando todo el examen.

examen para reducir simplemente a preguntas cortas, dos o más, eso ya lo veremos con más calma, pero preguntas cortas porque nos hemos convencido que la prueba de test, en teoría buena, sin embargo, fagocitaba en buena parte el esfuerzo de los estudiantes en la preparación de esa prueba, en deterioro y en detrimento de la preparación para las otras dos. Pero sigue siendo evidentemente importante la prueba de desarrollo, porque en última instancia nosotros no podemos olvidar que somos herederos del viejo rétor romano, es decir, tenemos que tener siempre un poco la punta de los dedos la técnica de la argumentación y es importante no sólo saber cosas, sino saberlas decir y con el orden en que deben ser expuestas, porque el razonamiento jurídico es un razonamiento argumentativo. Finalmente, el comentario de texto es la reducción necesaria en función de la

las condiciones que tenemos que cumplir obligatorias en el examen, los exámenes no pueden tener de duración más que dos horas, la reducción de esa parte esencial del caso práctico y del conocimiento de casos prácticos que queremos exigir. Por eso el comentario de texto nos vale a nosotros para venir con bastante precisión el nivel de conocimiento y de comprensión que el alumno tenga de la disciplina. Pues ya nada más, el tiempo que dedicamos a Derecho Internacional Público en este primer espacio lo vamos a dar por concluido. De todas maneras, como no, vamos a contar con ustedes dos a lo largo de este curso en las siguientes intervenciones que podrán tener. Muchísimas gracias, profesora Fanny Castro Real, por haber estado con nosotros y también profesor Puente Aguido por haber estado aquí en la revista de Derecho. Muchas gracias y buenas tardes. Gracias.

Y pasamos a presentarles otra de las materias que se estudia en el tercer curso de Derecho, Hacienda Pública. Don José Manuel Guirola López, catedrático de la asignatura, nos va a ofrecer una visión de conjunto sobre esta materia. Explicará qué se entiende por Hacienda Pública, cómo se analiza el sector público desde un punto de vista económico y sus dos instrumentos fundamentales de análisis, como son los ingresos y el gasto público. Damos la palabra y la bienvenida al profesor Guirola. Buenas noches. Buenas noches. En esta primera emisión radiofónica del curso 1998-99 de la asignatura de Hacienda Pública del tercer curso de la Facultad de Derecho de la UNED, nos vamos a centrar en el programa de la asignatura, comentando su sistemática, así como sus contenidos y objetivos fundamentales. De este modo, consideramos que el alumno que empieza a estudiar por primera vez la asignatura, tendrá desde el mismo momento de su inicio...

una visión de conjunto de la materia a estudiar, así como de los objetivos que se pretenden alcanzar mediante este estudio. La primera cuestión que consideramos que se debe de plantear aquí es la de qué es la hacienda pública, es decir, qué se entiende por hacienda pública. Y en este sentido, nosotros propondríamos el siguiente ejercicio a todos los alumnos, que se acercaran a una biblioteca, una biblioteca más o menos especializada, y buscaran entre todos aquellos libros que en sus lomos apareciera el término hacienda pública, qué es lo que esos autores, esas personas que hubieran escrito esos libros, consideran que es la hacienda pública. Para ellos deberían de sacar esos libros de las bibliotecas o de las estanterías de esa biblioteca y buscar en sus primeras páginas esos conceptos, esas ideas introductorias, sobreloquecidas. Y así se puede encontrar la idea de la hacienda pública. Muy posiblemente...

cada autor, cada hacendista, es decir, cada persona dedicada al estudio de la Hacienda Pública, habría realizado un concepto, una definición, una idea, podríamos decir, en la forma distinta de qué es la Hacienda Pública. Sin embargo, si fueran anotando todas y cada una de esas definiciones, todos y cada uno de esos conceptos, verían que en todos ellos existe algo en común, un planteamiento común en todos ellos. ¿En qué consistiría este planteamiento, esta idea en común? Pues casi con toda seguridad la idea en común sería que la Hacienda Pública trata del análisis del sector público. Todos harían referencia a que el elemento fundamental de la Hacienda Pública es el sector público. Y muy posiblemente concretarían algo más. Dirían que ese análisis del sector público se llevaría a cabo a través del estudio de dos instrumentos fundamentales, como son... Los ingresos y los gastos públicos.

reflejados a través de lo que se conoce como el documento presupuestario. Bien, esta primera actividad que nosotros propondremos o proponemos para los alumnos de la búsqueda entre los diferentes manuales de qué es lo que es el contenido de la hacienda pública, debería de verse completado con un análisis de segundo nivel. ¿Cuál sería este análisis de segundo nivel? Pues ver cuáles son las características de esos autores. Es decir, qué enfoque le dan a la hora de analizar eso que hemos llamado sector público. Y muy posiblemente nos encontraríamos con que esos autores serían de muy diferente

condición, de muy diferente origen en su formación y en la metodología de análisis que aplicarían. Nos encontraríamos con que habría autores que serían historiadores, habría autores que serían sociólogos, autores que serían historiadores, autores que serían juristas, autores que serían... ...

economistas y así podríamos establecer un largo etcétera. ¿A qué nos podría llevar este segundo análisis? Pues nos podría llevar a la siguiente conclusión. El sector público puede ser analizado desde muy diferentes perspectivas, desde una perspectiva jurídica, desde una perspectiva económica, desde una perspectiva sociológica y así en un largo etcétera. Pues bien, en la Facultad de Derecho, en la Facultad de Derecho de la UNED, existen dos enfoques distintos a la hora de analizar el sector público. Un enfoque de naturaleza económica y un enfoque de naturaleza jurídica. Esos enfoques de naturaleza económica y de naturaleza jurídica dan lugar a dos asignaturas distintas dentro del actual plan de estudios de la Facultad. El enfoque económico, es decir, el estudio del sector público desde un enfoque económico, da lugar a lo que se llama Hacienda Pública, en su origen a lo que se llamaba Hacienda Pública.

es decir, a la hacienda pública del tercer curso de la Facultad de Derecho. Y el enfoque jurídico es lo que da lugar a lo que tradicionalmente se llamaba Hacienda Pública II y en estos momentos se denomina Derecho Financiero y Derecho Tributario, que es la asignatura que se estudia en el cuarto curso del actual Plan de Estudios. Por tanto, nosotros, a la hora de plantear esta visión inicial de lo que es la asignatura del tercer curso, deberemos de centrarnos en lo que es el enfoque de naturaleza económica. En definitiva, de acuerdo con lo que hemos expuesto, tenemos por tanto dos pilares fundamentales a la hora de analizar este planteamiento introductorio de la asignatura de Hacienda Pública del tercer curso.